

ANEXO I

Descripción del proyecto y sus alternativas

El proyecto consiste en la ejecución de una variante de la carretera N-640 de Vegadeo a Puerto de Villagarcía de Arosa, entre los puntos kilométricos 202,0 al 205,5, que suprimiría la actual travesía de La Estrada.

La zona que abarca el estudio queda comprendida dentro del término municipal de La Estrada.

El estudio informativo ha establecido cinco soluciones distintas para la supresión de la travesía por dicha población. Por la parte norte del núcleo urbano se han estudiado tres posibles itinerarios que reciben el nombre de «Estrada 1», «Estrada 2» y «Estrada 4»; y por la parte sur otros dos alternativas que se denominan «Estrada 7» y «Estrada 8».

La solución «Estrada 1» tiene una longitud de 5.260 metros. Contempla la realización de obras de fábrica significativas debido a las características del terreno por el que discurre. Además de conectar con la CN-640 enlaza, a distinto nivel, con la carretera C-541 a Santiago de Compostela, y con la carretera que va a Outeiro y Codeso.

La alternativa «Estrada 2» tiene un trazado más rectilíneo que la anterior, con gran número de desmontes y terraplenes así como importantes obras de fábrica. Junto con las conexiones obligadas con la CN-640 (al principio y al final del recorrido), enlaza a diferente nivel con la C-541 y con la PO-213 de La Estrada a Ponte-Ulla. Esta opción tiene una longitud de 5.600 metros.

La solución «Estrada 4», con una longitud de 5.480 metros, pasa por tierras de cultivo y monte alto. Al igual que las dos anteriores alternativas, discurre por el norte de la población y precisa de obras de fábrica, aunque no de la magnitud de las necesarias en las otras soluciones. Además de conectar con la CN-640 lo hace también a distinto nivel, con la C-541 y la carretera que va a Outeiro y Codeso.

Estas tres alternativas atraviesan diversos cursos de agua con cauces intermitentes, según la estación, que se localizan al norte del núcleo de población. Entre ellas destacan los denominados Barranco del Puente Nuevo y el Regueiro del Vilar.

En la parte sur discurre la solución «Estrada 7», con una longitud de 5.150 metros y la alternativa «Estrada 8» que es la de mayor longitud, con 7.950 metros. Su traza transcurre en su mayor parte por tierras de cultivo con alto aprovechamiento ganadero y agrario. Estas dos soluciones tienen conexiones con la CN-640 y con la carretera de La Estrada a Cerdedo. Asimismo en estas alternativas se proyectan una serie de obras de fábrica sobre cauces de agua, entre los que destaca el río Pinguela.

Todas las soluciones, excepto la «Estrada 7», respetan el margen de 100 metros prescrito como límite del casco urbano.

El estudio informativo selecciona, como opción más recomendable, la denominada «Estrada 4».

ANEXO II

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
1. Dirección General de Ordenación del Territorio y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Galicia	-
2. Diputación Provincial de Pontevedra	-
3. Ayuntamiento de la Estrada	-
4. Grupo ERVA	-
5. Asociación Naturalista Bajo Miño	-
6. ADEGA, Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia	-

Los aspectos más significativos mencionados en las respuestas son:

La Diputación Provincial de Pontevedra, en escrito recibido fuera de plazo, considera que las obras de fábrica sobre los cursos de agua, así como las obras de acompañamiento deberán quedar incardinadas en el paisaje, de tal manera que no impacten en el conjunto agrícola forestal de modo agresivo.

La Diputación Provincial dice, en lo que se refiere a la variante de La Estrada, que deberían recogerse las manifestaciones que el Ayuntamiento de esa localidad pudiera formular en sesiones del Pleno de dicha Institución.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido

El Estudio de Impacto Ambiental describe las características de los diferentes factores ambientales locales.

Señala que el clima de la zona se corresponde con la subregión fitoclimática Atlántico-Europea, siendo las precipitaciones del orden de 1.810 milímetros anuales, distribuidos de forma heterogénea, que si bien no llega a producir sequía en el periodo estival se observa un claro descenso de las precipitaciones durante los meses de verano. Es muy escasa la presencia de nieve y las temperaturas medias anuales son mayores de 11,5 grados centígrados.

Indica, con referencia a los suelos, que las condiciones pluviométricas, de elevado volumen, potencian los procesos erosivos de escorrentía superficial.

Destaca que el área estudiada tiene unos cursos de agua cortos y poco caudalosos, siendo el río Liñares el único notable ya que es el portador directo de las cuencas hacia el río Ulla.

Hace constar que la zona objeto de estudio compone un típico ejemplo del modelo de paisaje denominado «bocage» o en mosaico, donde pueden distinguirse varios tipos o zonas diferenciadas de formaciones vegetales, tales como carballeiras, vegetación vipícola, pinos y eucaliptos, pinos y frondosas y vegetación de degradación.

Señala que el sistema de poblamiento se caracteriza por una estructura dispersa de asentamiento, a excepción de la capital municipal, La Estrada, que forma el único núcleo de población de carácter concentrado de relativa importancia.

Indica que los usos del territorio están directamente enfocados hacia la producción ganadera, especialmente el ganado bovino. Las tierras labradas se dedican a prados y a los productos hortícolas en menor medida, sobre todo en las tierras más bajas cercanas a las viviendas rurales. El monte bajo es el que se dedica al aprovechamiento ganadero, en forma de pastizal. Las actividades forestales tienen en el municipio una gran importancia.

Considera que en el sector secundario destaca como actividad la industria de la madera y la construcción, constatándose la existencia de dos polígonos industriales. Por último, el sector servicios se localiza en la capital municipal.

El estudio de impacto ambiental realiza un análisis y selección de alternativas, considerando en función de la inexistencia de impactos críticos e impactos elevados destacables, la solución «Estrada 4», como la que presenta menor grado de impacto ambiental, siendo además gran parte de ellos corregibles mediante las oportunas medidas correctoras.

Como metodología en la identificación y valoración de impactos se ha utilizado una matriz de doble entrada.

Los impactos negativos identificados como más importantes son los siguientes:

Afección a los diferentes cursos de agua que son atravesados por la variante.

Presencia de zonas de talud (desmote y terraplén) que afecta a la calidad paisajística de la obra y aumenta el riesgo de erosión.

Análisis de contenido

El Estudio de Impacto Ambiental incluye una cartografía insuficiente que no permite un análisis pormenorizado para la localización de posibles afecciones.

El Estudio no adjunta ninguna información fotográfica que muestre la zona que atraviesa el trazado.

Hubiese sido necesario concretar más detalladamente los lugares donde los impactos tienen mayor incidencia.

Asimismo no se contempla la localización de vertidos y de instalaciones auxiliares de obra.

Las deficiencias observadas en el Estudio de Impacto Ambiental se corrigen con las medidas establecidas en el condicionado de la declaración.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14495 RESOLUCION de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.

Suscrito con fecha 14 de mayo de 1992 el convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad Valenciana, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, han desarrollado durante los últimos años, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, diversos programas de educación compensatoria dentro del marco establecido en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril. Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica específicamente su título quinto a la compensación de desigualdades en la educación y prevé que el Estado, con el fin de alcanzar sus objetivos en política de educación compensatoria, podrá proponer a las Comunidades Autónomas, mediante la formalización de los oportunos convenios, la realización de programas específicos de este carácter.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, dentro de su plan de actuaciones en materia de educación compensatoria, ha incluido proyectos que se corresponden con los principios establecidos al efecto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y con los objetivos y actuaciones específicas previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, estando condicionado su desarrollo a la disponibilidad de recursos adecuados para ello.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991, ha considerado la conveniencia de contribuir a la realización de los indicados proyectos y, en consecuencia, ha resuelto aportar, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, la cantidad que consta en las bases del presente convenio y en las condiciones que en las mismas se indican.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma.

De otra parte, el honorable señor don Andreu López Blasco, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en nombre y representación de la Generalidad Valenciana y, autorizado para el presente acto por acuerdo del Gobierno Valenciano de 2 de marzo de 1992.

Suscriben el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto del presente convenio la ejecución, durante el curso 1991/1992, de los proyectos de educación compensatoria propuestos por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana que, dentro de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, se refieren a los objetivos y actuaciones previstos en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril.

Segunda.—El Programa de actividades para el desarrollo y ejecución de los proyectos convenidos deberá ser aprobado por la Comisión de seguimiento prevista en la base quinta dentro del primer mes a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

Tercera.—Para la ejecución de los proyectos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 443.690.525 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.-451 de los Presupuestos de 1992. Asimismo, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en la citada aplicación, la Comisión de seguimiento podrá proponer en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de educación compensatoria para su realización durante el curso académico 1991-92.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado, de 29 de marzo de 1983, el presente convenio y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutivo definitivo.

Cuarta.—La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la ejecución de los proyectos convenidos en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

Quinta.—1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos designados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los servicios de Alta Inspección en Valencia, que ostentará la representación de la Comunidad Valenciana.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo

elaborará una memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del convenio.

A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del convenio será sometido a la Comisión para su aprobación, el programa de actividades a que se refiere la base segunda.

Sexta.—La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana».

Séptima.—La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.—El período de vigencia del presente convenio comprende el curso académico 1991/1992.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Andreu López i Blasco, Consejero.

14496 RESOLUCION de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, de ejecución del fallo de las sentencias dictadas en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Carlos Abrisqueta García y don Emilio Maestre Porta.

Por Ordenes de 21 de marzo de 1991 y de 10 de septiembre de 1991 se dispuso el cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de Murcia y de la Comunidad Valenciana en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Carlos Abrisqueta García y don Emilio Maestre Porta, respectivamente, contra resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios que les excluía de la lista de concursantes que habían obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de vacantes en la plantilla del cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional convocado por Orden de 30 de julio de 1982.

En ejecución del fallo de las sentencias la Comisión calificadora, actualizada por Orden de 10 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), ha valorado los méritos alegados por los recurrentes en lo que se refiere al apartado 3 del baremo de la convocatoria y ha elevado a esta Dirección General la calificación obtenida por los interesados que es la siguiente:

- Don Carlos Abrisqueta García, 4,35 puntos.
- Don Emilio Maestre Porta, 4,15 puntos.

Dado que para acceder al Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional será necesario alcanzar un mínimo de 6 puntos en el apartado 3 del baremo.

Esta Dirección General ha resuelto no incluir a don Carlos Abrisqueta García y a don Emilio Maestre Porta en la lista de concursantes que han obtenido plaza en el concurso.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Calificadora.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14497 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas mixtas de uso doméstico, categoría III, clase 1, marca Thomson, modelo base 50 CCI, fabricadas por «Compagnie Européenne pour l'Equipement Menager» (CEPEM), en St. Jean de la Ruelle (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Interlec Tem Espagne» (Internacional de Electrodomésticos), con domicilio social en calle San Bernardo, número 20, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas mixtas de uso doméstico, categoría III, clase 1, fabricadas por «Compagnie Eu-